



Go Pets

---

Condicionado General



**CONDICIONES PARTICULARES – GO PETS**

De la póliza con número 1-26-5252371-A en la que INTERMUNDIAL Correduría de Seguros, con domicilio social en la C/ Irún, 7, Madrid. Inscrita en el R.M. de Madrid, hoja M 180.298, sección 8ª, libro 0, folio 149, tomo 11.482. C.I.F.- B-81577231. Inscrita en el R.D.G.S y F.P con nº J-1541 y con seguro de R.C. y de caución concertados de acuerdo con la Ley 26/06 MSRP, actúa como mediador, y está suscrita entre SERVISEGUR XXI, CONSULTORES, S.L., con C.I.F. B-81398414 y domicilio social en la C/ Irún nº 7 de Madrid y el ASEGURADOR BILBAO C.A. de Seguros y Reaseguros.

**RESUMEN DE COBERTURAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN:****ASISTENCIA**

Asistencia Veterinaria

Mundial.....	3.000 €
Repatriación.....	1.750 €
Gastos de publicidad por robo o extravío .....	500 €
Gastos de hospedaje y traslado por extravío .....	500 €
Robo y extravío .....	1.000 €
Sacrificio o eliminación de restos mortales .....	2.000 €
Estancia en residencia de la mascota por accidente/hospitalización del asegurado .....	750 €
Prolongación de estancia del asegurado por enfermedad o accidente de la mascota.....	750 €
Reposición de documentos.....	300 €

**GASTOS DE ANULACIÓN**

Gastos por cancelación total o interrupción del viaje por extravío/robo, fallecimiento, enfermedad o accidente grave del animal ..... 5.000 €

**RESPONSABILIDAD CIVIL**

Responsabilidad Civil ..... 35.000 €

**DEFINICIONES****ASEGURADOR**

Bilbao, Cía. Anma. de Seguros y Reaseguros, la cual asume el riesgo contractualmente pactado.

**TOMADOR DEL SEGURO**

La persona, física o jurídica, que juntamente con el Asegurador, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones y los deberes que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

**ASEGURADO**

La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que en defecto del Tomador asume las obligaciones y deberes derivados del contrato.

**BENEFICIARIO**

La persona física o jurídica que, previa cesión por el asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

**PÓLIZA**

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la Póliza: las Condiciones Generales, las Particulares que individualizan el riesgo, las Especiales y los Suplementos o Apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

**PRIMA**

Es el precio del Seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

**SINIESTRO**

Todo hecho cuyas consecuencias dañosas estén total o parcialmente cubiertas por las garantías de esta Póliza. Se considera que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas. Igualmente se considerará un solo siniestro, cuando un único acontecimiento dañoso sea debido a diferentes causas o errores. La suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos que se originen, se imputarán al periodo de seguro en que se produjo el primer acontecimiento dañoso.

**SUMA ASEGURADA**

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la Póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por los conceptos por el Asegurador, en caso de siniestro.

**FRANQUICIA**

La cantidad, porcentaje y/o periodo de tiempo expresamente pactados en las Condiciones Particulares, que quedarán a cargo del Asegurado en cada siniestro y que no podrán ser nunca objeto del seguro.

**DAÑOS MATERIALES**

Daños, destrucción o deterioro de cosas o de animales.

**DAÑOS PERSONALES**

Lesiones corporales o muerte causados a personas físicas.

**PERJUICIO ECONÓMICO DERIVADO**

La pérdida económica como consecuencia directa de los daños materiales o personales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**PERJUICIO PATRIMONIAL PURO**

Son aquéllos causados en el ejercicio de la actividad profesional del Asegurado, que no deriven ni sean consecuencia directa de un daño corporal o material infligido al tercero perjudicado.

**Animal de Compañía**

Los animales destinados a compañía o vigilancia de las siguientes especies:

- Perros, todas sus razas
- Gato, todas sus razas
- Hurón
- Erizo
- Equinos
- Cerdo Vietnamita
- Primates
- Roedores
- Aves
- Reptiles
- Anfibios
- Peces
- Arácnidos y otros invertebrados

**Además será preciso que el mismo se encuentre censado e identificado por el número de microchip o identificación veterinaria que se le haya atribuido.**

**Gastos de asistencia veterinaria**

Actuaciones realizadas por un veterinario sobre el animal asegurado como consecuencia de un accidente sufrido por el mismo. Serán objeto de seguro:

- Exploraciones iniciales, radiografías, análisis y electrocardiogramas.
- Anestesia, intervenciones quirúrgicas o de otro tipo, medicamentos, prótesis y/o fibroendoscopia que fuera preciso emplear.
- Cuidados y tratamientos post-operatorios, curas y estancia clínica, esta última circunstancia si resultara necesaria por prescripción facultativa

**Cuerpo extraño**

Objeto no alimenticio que tras su ingestión ocasiona alteraciones o trastornos en la estructura digestiva del animal, requiriendo tratamiento veterinario y/o cirugía. No tendrán dicha consideración las sustancias tóxicas o venenosas.

**Golpe de calor**

Hecho accidental causado por una exposición prolongada a temperaturas elevadas, que cursa con pirexia grave, ocasionando lesiones fisiológicas que pueden llegar a comprometer la vida del animal.

**Dilatación/Torsión gástrica**

Síndrome digestivo en el cual el estómago se dilata y puede llegar a torsionarse alrededor de su eje central, produciendo una serie de cambios patológicos que provocan arcadas improductivas, distensión abdominal, hipersalivación, debilidad y depresión, y que pueden comprometer la vida del animal.

**Sacrificio necesario**

El que realiza el veterinario para poner fin a la vida del animal asegurado por un sufrimiento irreversible producido por un accidente, vejez o enfermedad.

**Incineración del cadáver**

Servicio prestado por la clínica veterinaria para destruir los restos del animal.

**Robo**

Apoderamiento ilegítimo por parte de terceros del animal asegurado, empleándose violencia o intimidación sobre su poseedor, o mediante actos que impliquen fuerza sobre las cosas (cerraduras, puertas, vallas...) para acceder a locales o recintos en los que se encuentre el animal.

**Extravío**

Pérdida del animal por descuido del asegurado o persona encargada de su custodia.

**CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO**

Podrán ser objeto de seguro aquellos animales de compañía, destinados a compañía o vigilancia exceptuando, en cualquier circunstancia, los destinados a la caza o cualquier otro tipo de deporte.

Según lo estipulado por las correspondientes normativas autonómicas, el animal deberá estar censado e identificado por microchip o tatuaje que se le haya atribuido. En el caso de felinos será suficiente la identificación mediante carné sanitario.

En el caso de perros y gatos, no serán objeto del seguro los animales con edad inferior a tres meses cumplidos y superior a nueve años cumplidos. Para el resto de animales, no serán objeto del seguro aquellos con edad inferior a tres meses cumplidos.

**GRUPO DE GARANTÍAS 1: ACCIDENTES Y GASTOS****RIESGOS CUBIERTOS****Accidentes**

El Asegurador indemnizará:

- Los gastos de asistencia veterinaria
- El sacrificio necesario, si a juicio del veterinario resultase aconsejable por las lesiones irreversibles sufridas, y la incineración del cadáver siempre que tengan su causa en un accidente sufrido por el animal asegurado derivado de:
  - Atropellos
  - Peleas con otros animales
  - Roturas, traumatismos o lesiones internas sufridas por accidente en la actividad normal del animal de correr o saltar, en ningún caso crónicas o degenerativas
  - Accidentes de circulación durante el desplazamiento en vehículo a motor.
  - Caídas desde alturas que originen al animal traumatismos o lesiones internas
  - Ingestión de cuerpos extraños.
  - Lesiones en general ocasionadas por causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado
  - Dilatación / torsión gástrica
  - Actos vandálicos
  - Golpe de calor

En caso de siniestro el Asegurado deberá presentar al Asegurador un informe veterinario junto con su correspondiente factura por la asistencia prestada. En el referido informe deberá constar la fecha y hora de entrada a la clínica, la descripción del animal, el tipo de accidente que ha sufrido, el estado del animal cuando llegó a la clínica, los servicios veterinarios prestados, el tratamiento a seguir, la firma y el número de colegiado del veterinario y los datos de la clínica veterinaria.

No estarán asegurados los siguientes supuestos:

- Enfermedades de ámbito general, infectocontagiosas, epizooticas, parasitarias o derivadas de picaduras o mordeduras de insectos, ácaros, reptiles, roedores u otros mamíferos
- Envenenamientos e intoxicaciones
- Lesiones o enfermedades derivadas de la edad del animal
- Intervenciones quirúrgicas de tipo estético para modelar orejas y rabos así como extirpaciones de uñas

El límite para la garantía de accidentes se establecen unos máximos de:

- 3.000 euros por siniestro en concepto de gastos de asistencia
- 2.000 € euros por siniestro en concepto sacrificio necesario y gastos de retirada/incineración del cadáver del animal.

**Repatriación**

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida de la mascota asegurada, el Asegurador se hará cargo de:

- a) Los gastos de traslado de la mascota herida o enferma, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro Veterinario prescrito o a su domicilio habitual.
- b) Los gastos de traslado del viajero dueño o custodia de la mascota.
- c) Traslado del animal de compañía en caso de accidente de tráfico, enfermedad o fallecimiento del dueño durante el viaje. Si, durante el viaje, el animal de compañía queda en situación de desamparo o riesgo de abandono a causa de un accidente de tráfico, enfermedad sobrevenida o incluso fallecimiento del dueño, y a petición de cualquier familiar o persona responsable del animal, se organizará y coordinará el traslado del animal hasta su lugar de origen, o a su lugar de destino si la distancia en este caso fuera equivalente.

Se organizará el traslado del animal mediante el transporte más idóneo según su criterio y recursos existentes en la zona del perance.

En caso de defunción de la mascota asegurada, la Aseguradora organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento postmortem de acuerdo con los requisitos legales.

La Aseguradora tomará a su cargo el regreso a su domicilio del dueño de la mascota asegurada para que puedan acompañar al cadáver hasta el lugar de inhumación en España.

El límite para la garantía de Repatriación se establece en un máximo de 1.750 €.

**Robo y extravío**

El Asegurador indemnizará el valor del animal, previa denuncia del hecho por parte del Asegurado ante la autoridad judicial o de policía, indicando la fecha y hora del mismo y sus circunstancias, y la existencia de seguro, presentando al Asegurador la denuncia realizada.

Si el animal se recuperara antes de 90 días, contados desde la fecha de ocurrencia del siniestro, el Asegurado estará obligado a acogerlo de nuevo, restituyendo la indemnización percibida por el animal recuperado.

En el caso que el animal recuperado hubiera sufrido alguna lesión, el Asegurado podrá reclamar los gastos de asistencia veterinaria a la Compañía.

El límite para la garantía de Robo y Extravío, se establece en un máximo de 1.000 euros por siniestro.

**Gastos de publicidad en caso de extravío**

El Asegurador indemnizará hasta un límite de 500 euros por siniestro, los gastos debidamente justificados ocasionados por la inserción de anuncios en la prensa o radio locales con el objeto de localizar al animal extraviado.

**Gastos de hospedaje por extravío**

El asegurador, hasta un límite de 500 €, se hará cargo de los Gastos de Hospedaje del animal extraviado cuando es localizado y no pueda ser puesto a disposición del asegurado de forma inmediata.

**Gastos de prolongación de estancia por extravío o accidente grave del Animal de compañía**

El Asegurador indemnizará hasta un límite de 75 € por día y 750 € euros por siniestro los posibles gastos extraordinarios del viaje, alojamiento y desplazamientos del Asegurado y/o cualquier otro miembro de su familia que permanentemente resida con él y que realice el viaje de forma conjunta, si el animal se extraviara durante la estancia en el país de destino y el Asegurado alterara el itinerario previamente contratado con el objeto de encontrarlo antes de la fecha de retorno, o bien decidiera prolongar su estancia en ese país más allá de la fecha fijada de retorno, en un intento de encontrarlo.

Si el animal necesitara durante la estancia en el país de destino tratamiento veterinario por encontrarse herido o enfermo de gravedad a causa de un siniestro cubierto por la garantía de "Accidentes" y a consecuencia de ello el Asegurado alterara el itinerario previamente contratado y/o se viera obligado a prolongar su estancia más allá de la fecha fijada de retorno, el Asegurador indemnizará los gastos extraordinarios de desplazamientos y alojamiento como resultado de ampliar su estancia en el país de destino.

Se entenderá por costes de viaje y alojamiento irre recuperables aquellos que no puedan ser reembolsados al Asegurado ni en efectivo, ni a través de bonos, cheques de viaje o similares. En caso de cambio de billete por alteración de la fecha de retorno debido a alguna de las circunstancias detalladas anteriormente, se indemnizará la suma resultante de la diferencia entre el coste del billete/s adquirido inicialmente por el Asegurado y el coste del nuevo billete que adquiera.

En caso de siniestro, el Asegurado deberá presentar a la Compañía el certificado expedido por el veterinario del tratamiento recibido por el animal, además de la factura y documento de cancelación de la agencia de viaje, tour operador u otras organizaciones de ventas de viajes. Dichas facturas deberán contener las fechas y el coste total del viaje, la fecha en que se decidió cancelar el mismo y volver a su lugar de origen y todos los gastos extraordinarios y que no hayan podido ser recuperados.

En caso de extravío deberá realizarse la correspondiente denuncia en el lugar de ocurrencia del suceso, debiendo ser presentada a la Compañía en el momento de la declaración del siniestro.

**Estancia en residencia por hospitalización del propietario**

El Asegurador indemnizará hasta un límite de 75 € por día y 750 € por siniestro por siniestro, el pago de la estancia del animal objeto del seguro en una residencia canina / felina, siempre que sea debida a la hospitalización del propietario del animal por accidente o enfermedad y que el animal no pueda ser atendido de forma justificada por algún asegurado/viajero.

El tiempo máximo admitido de estancia del animal en la residencia será igual al número de días de hospitalización del propietario, siendo posible hasta dos días más en concepto de ajustes por alta y baja del hospital.

En caso de siniestro, el Asegurado deberá aportar el certificado expedido por el hospital donde constará el nombre y la dirección del mismo, días de estancia y el motivo del ingreso. Deberá presentar además la factura de la residencia donde estuvo el animal, en la que se indicará expresamente el periodo en que permaneció en ella.

**Reposición de documentación**

El Asegurador indemnizará hasta un límite de 300 €, la obtención de documentos (duplicados) de la mascota en caso de robo o extravío de los mismos durante el viaje.

**RIESGOS EXCLUIDOS**

Quedan excluidos de este grupo de garantías:

- a) La participación del animal asegurado en peleas organizadas, apuestas, desafíos o demostraciones deportivas. No tendrán tal consideración las concentraciones caninas en las que no se realicen cualquiera de las actividades anteriormente citadas.
- b) El destinar el animal asegurado a funciones distintas a las referidas inicialmente.
- c) Malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados de los animales asegurados, cuando estas circunstancias sean imputables al Asegurado.

**GRUPO DE GARANTÍAS 2: CANCELACIÓN DE VIAJE****RIESGOS CUBIERTOS****Gastos por cancelación total del viaje por extravío o enfermedad grave del animal**

El Asegurador indemnizará hasta un límite de 5.000 euros por siniestro los costes del viaje y alojamiento que sean irre recuperables para el Asegurado en el caso de que se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- Extravío /Robo de la mascota asegurada
- Enfermedad grave o accidente grave o fallecimiento de la mascota asegurada.
- La no concesión de visados por causas injustificadas.
- Anulación de las personas que han de acompañar a la mascota asegurada, hasta un máximo de dos, inscritas en el mismo viaje y aseguradas en esta misma póliza, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas en esta garantía y, debido a ello, tenga el asegurado que viajar solo.

Si el animal resultara herido o enfermo de gravedad en el transcurso de las vacaciones y el Asegurado/s decidiera regresar de forma prematura produciéndose la cancelación parcial de las mismas, el Asegurador indemnizará en este caso los gastos irre recuperables de alojamiento y el posible gasto extraordinario del viaje como resultado de modificar la fecha de retorno.

**RIESGOS EXCLUIDOS**

Quedan excluidos de este grupo de garantías:

**a) Cancelaciones por enfermedades conocidas antes de la contratación del viaje.**

**b) Cancelaciones por accidentes que hubieran ocurrido antes de la contratación del viaje.**

**c) La no concesión de visados siempre que el asegurado no haya realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.**

**GRUPO DE GARANTÍAS 3: R.C.****RIESGOS CUBIERTOS****Objeto de la cobertura**

Mediante este contrato de seguro se garantiza la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, de conformidad con la legislación vigente, por los daños personales o materiales y los perjuicios derivados de dichos daños personales o materiales causados involuntariamente a terceros por la tenencia de animales de compañía durante el viaje identificado en la contratación de esta póliza.

**Prestaciones del Asegurador**

Dentro siempre de los límites y términos fijados en las Condiciones Particulares y Especiales, el Asegurador toma a su cargo, en caso de siniestro:

- a) El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del Asegurado.
- b) Los gastos de defensa y pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales Inherentes al siniestro.
- c) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

**No responderá el Asegurador del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago. El conjunto de todos los pagos realizados por el Asegurador no podrá exceder en ningún caso del límite máximo por siniestro establecido en las Condiciones Particulares.**

**Asegurado**

A los efectos de este contrato de seguro, tendrán la consideración de Asegurado:

- La persona física titular del animal doméstico objeto del seguro.
- La persona que, de forma ocasional, tenga el animal doméstico asegurado en su poder.

**Tercero**

A los efectos de este contrato de seguro, tendrán la consideración de Tercero, cualquier persona física o jurídica distinta de:

- La persona titular del interés objeto del seguro, indicada como tal en las Condiciones Particulares de la póliza.
- Su cónyuge o la persona que como tal conviva.
- Los ascendientes, descendientes y familiares de ambos, hasta el cuarto grado colateral, que convivan habitualmente con ellos.

Sólo a efectos de la responsabilidad civil derivada de daños personales, tendrán también la consideración de Terceros:

- El personal doméstico durante el cumplimiento de sus funciones.
- La persona que sólo ocasionalmente, tenga el animal asegurado en su poder.

**Alcance de la cobertura**

Queda cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado, con las exclusiones que en el punto Exclusiones se indican, por la propiedad o posesión de los animales de compañía.

**LÍMITE DE COBERTURA**

El Asegurador abonará un máximo de 35.000 € por siniestro para el conjunto de prestaciones definidas en el apartado "Prestaciones del asegurador"

**RIESGOS EXCLUIDOS**

Quedan excluidos de este grupo de garantías:

- a) Cualquier daño sufrido por los animales propiedad del asegurado.
- b) Daños sufridos por las propias personas que se sirvan del animal.
- c) Daños ocasionados por los animales durante el ejercicio de la caza o durante la participación en carreras, competiciones, luchas, desafíos u otros espectáculos similares.
- d) Cualquier actividad comercial de explotaciones agrícolas o ganaderas que se realice con los animales.
- e) Actividades de vigilancia, en industrias y comercios, así como las de salvamento, rastreo y similares realizadas por los animales.
- f) Contagio o transmisión de enfermedades a otros animales.
- g) Daños personales por contagio o transmisión de enfermedades si el Asegurado no ha cumplido con la normativa vigente en el lugar de residencia del titular del riesgo asegurado, sobre prevención y consecuencias de dichas enfermedades.
- h) Cualquier responsabilidad que hubiera tenido que ser cubierta a través de un seguro obligatorio.
- i) La infracción o incumplimiento voluntarios, por parte del Asegurado, de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- j) Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos o inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- k) La fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- l) Daños derivados del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.
- m) Pactos o acuerdos que modifiquen la responsabilidad legalmente exigible en ausencia de ellos.
- n) La utilización de cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- o) Daños causados por el asbesto en estado natural o por sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.
- p) Derivada de daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales del agua, aire o suelo.
- q) Derivada o relacionada con organismos genéticamente modificados.
- r) Las reclamaciones por responsabilidad medioambiental basada en la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.
- s) Derivada de las obligaciones contractuales del Asegurado.
- t) Derivada de la elaboración, implementación y/o aplicación de programas de informática "software".
- u) La Responsabilidad Civil Decenal.
- v) Daños (derivados de acciones, omisiones o errores) que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.).
- w) Responsabilidad Civil de Bancos de Sangre.
- x) Cualquier Responsabilidad Civil relacionada con E.E.T. (Encefalopatías Espongiformes Transmisibles)
- y) Reclamaciones en concepto de "Punitive/Exemplary Damages".

**DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA**

El presente contrato se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos:

Para los grupos de garantías 1 y 2:

- En cualquier lugar del mundo y reclamadas o reconocidas por Tribunales Españoles.

Para el grupo de garantías 3:

- En cualquier lugar del mundo excepto Estados Unidos y Canadá y reclamadas o reconocidas por Tribunales Españoles.

**VIGENCIA TEMPORAL DE LA COBERTURA**

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el Asegurador.

- Un Asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro Asegurado o contra el Asegurador.

Varios daños ocurridos durante el periodo de vigencia de la póliza, derivados de la misma causa, por ejemplo, del mismo defecto o vicio de construcción, montaje o instalación, salvo que entre las varias causas iguales no haya relación alguna de dependencia, se considerarán como un solo siniestro y como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes.

#### **PLAZOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS**

El plazo para solicitar el seguro será de hasta 7 días después de hacer la reserva, excepto en aquellos casos en los que el seguro se comercialice como ampliación a otro seguro a través de la web, donde el plazo para solicitar el seguro será el mismo que el de la póliza principal.

No serán admitidas solicitudes una vez excedidos dichos plazos.

#### **INFORMACION AL CLIENTE**

Cumplimentando nuestro deber de información y protección de nuestros clientes por los servicios de mediación que le proporcionamos, les informamos:

##### Registro

INTERMUNDIAL XXI, S.L. se encuentra inscrita en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, de corredores de reaseguros y de sus altos cargos con número de registro J-1541. Dicho Registro es público y puede ser consultado remitiendo escrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 -Madrid), o bien consultando la página web de la misma <http://www.dgsfp.mineco.es/regpublicos/pui/pui.aspx>

Además, INTERMUNDIAL XXI, S.L. dispone de Póliza de Responsabilidad Civil Profesional y Seguro de Caución según legislación vigente

##### Cláusula de confirmación de recepción de información previa

Por la presente, el Tomador del Seguro/Asegurado reconoce expresamente haber recibido del Asegurador, por escrito y en fecha e contratación del seguro de acuerdo a sus condiciones particulares, la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del Asegurador.

##### Servicio de Atención al Cliente

Para atender y resolver las quejas y reclamaciones, INTERMUNDIAL XXI, S.L. dispone de un Servicio de Atención al Cliente externalizado en Inade, Instituto Atlántico del Seguro, S.L., con domicilio en la localidad de Vigo, Provincia de Pontevedra, código postal 36202, Calle La Paz, 2 bajo. Dicho Servicio tiene la obligación de resolver dichas quejas o reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la presentación. Si dicha resolución no fuera del agrado del Cliente, podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la DGSFP, siendo imprescindible para ello acreditar haber formulado la queja o reclamación, por escrito, ante el Servicio de Atención al Cliente de INTERMUNDIAL XXI, S.L..

##### Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, el Cliente queda informado de que los datos de carácter personal solicitados por INTERMUNDIAL XXI, S.L. serán objeto de tratamiento y registro en un fichero automatizado.

La recogida y tratamiento de los Datos Personales tiene como finalidad el mantenimiento de la relación establecida entre INTERMUNDIAL XXI, S.L. y sus Clientes: el asesoramiento e información en la contratación y durante la vigencia de los contratos de seguro y productos financieros, asistencia y asesoramiento en caso de siniestro, así como el envío, por medios tradicionales y electrónicos, de información acerca de productos y servicios ofrecidos por INTERMUNDIAL XXI, S.L., actualmente y en el futuro, independientemente de su situación de alta como cliente de INTERMUNDIAL XXI, S.L..

Asimismo, el Cliente consiente en la cesión de los datos a las Entidades Aseguradoras para la confección de los proyectos y ofertas, emisión de contratos de seguros pertinentes y gestionar las prestaciones derivadas de los mismos, incluso la modificación subjetiva de la Aseguradora llegado el vencimiento del contrato.

Los datos de carácter personal solicitados deben ser facilitados obligatoriamente, por considerarse necesarios para el mantenimiento y cumplimiento del servicio, en caso de no ser suministrados no se podrá concluir el mismo.

Asimismo, se informa al Cliente de que puede ejercitar en todo momento, en relación con sus datos de carácter personal facilitados, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, para lo que deberá dirigirse a INTERMUNDIAL XXI, S.L., como responsable del tratamiento de dichos datos, en el domicilio indicado en la cabecera de este documento.

##### Análisis objetivo

Nuestro asesoramiento se facilita en base de un número suficiente de contratos de seguro ofrecidos en el mercado de los riesgos objeto de cobertura, de modo que pueda formular una recomendación, ateniéndose a criterios profesionales, respecto del contrato de seguro que sería adecuado a las necesidades del cliente. Dicho análisis no se circunscribe exclusivamente al producto, siendo también extensible a la calidad del servicio y prestaciones que la entidad aseguradora, elegida o por el contrario, descartada, en el momento de la celebración del contrato está capacitada para otorgar.



